Año XXV Miércoles 1.º de Febrero de 1911. Núm. 26.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular publicando los nuevos cupos por territorial, rústica y pecuaria y urbana para el corriente año de 1911.

Aprobado por Real orden de 9 del actual, en virtud de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre próximo pasado, el repartimiento general de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana de los pueblos que no tienen aprobados sus Registros fiscales, para el corriente año de 1911, y comunicado por la Dirección general de Contribuciones el oportuno señalamiento correspondiente á esta provincia, que importa 2.225.359 pesetas sobre la expresada riqueza rústica y pecuaria y 58.952 sobre la urbana de los indicados pueblos, más 356.057 por el 16 por 100 sobre el primero de dichos cupos y 9.432 sobre el segundo para atenciones de primera enseñanza y el recargo sobre éste de 4.421 que representa el 7'50 por 100 adicional aprobado por la mencionada ley, esta Administración ha procedido, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 5 del actual, á distribuir entre los distritos municipales de esta provincia, los expresados cupos, los cuales, aprobados reglamentariamente, se contienen en los dos estados que á continuación se publican, á fin de que por los respectivos Ayuntamientos y Juntas periciales se proceda á la confección de los oportunos repartimientos individuales dentro del plazo máximo de *veinte días* que señala para este caso el citado Real decreto de 5 del corriente mes, con cuyo objeto deberán los Sres. Alcaldes, tan pronto reciban el presente BOLETÍN, convocar á las referidas Juntas y darles conocimiento de esta circular, teniendo muy en cuenta para el cumplimiento del servicio de que se trata:

1.º Que con arreglo al art. 4.º del citado Real decreto de 5 del corriente, la riqueza base de los repartimientos será idéntica para cada uno de los bienes sujetos á la contribución, á la que sirviera de base para el anterior repartimiento de 1910 para 1911; siendo esta identidad extensiva á los contribuyentes que figuraron en aquel repartimiento y que serán mantenidos en el nuevo; en cuya consecuencia, los nuevos repartimientos individuales que ahora se ordenan, serán, en cuanto á nombres, vecindad y riqueza de los contribuyentes, transcripción exacta de los anteriores de 1910 para 1911.

2.º Que la riqueza de cada distrito será la que se publica en este BOLETÍN, siendo el tipo de gravamen el de 18'8327 para la rústica y el de 20'5883 para la urbana, los cuales, aplicados respectivamente á cada contribuyente, darán la cuota que les corresponde.

3.º Que, siendo fijo é invariable el cupo señalado al distrito, no podrá repartirse cantidad mayor ni menor entre los contribuyentes.

4.º Que suprimidas las antiguas Secciones, y siendo ahora uniforme el tipo de gravamen para todos los pueblos, las reclamaciones de agravio absoluto no son admisibles si el tipo efectivo de tal gravamen no excede de 20'25 por 100 en rústica y pecuaria, y del 22 en urbana, sea cualquiera la antigua Sección á que el pueblo perteneciera.

5.º Dispuesto por la expresada ley y por repetido Real decreto de 5 del actual que el primer trimestre de la contribución, así de rústica como de urbana, se haga efectivo por las listas cobratorias formadas anteriormente en 1910 para 1911, y por los recibos correspondientes, á excepción de las cuotas que en dichas listas y recibos fuesen inferiores á tres pesetas, y habiéndose por tanto puesto al cobro en dicho primer trimestre tan solo los recibos de tres pesetas inclusive en adelante (cuota del Tesoro y recargos comprendidos), los nuevos repartimientos que ahora se formen deberán ajustarse á los modelos números 1 y 2 que á continuación se insertan, según se trate de rústica ó de urbana, y las nuevas listas cobratorias, respectivamente, á los 3 y 4. Por tanto, las operaciones en las nuevas listas cobratorias han de efectuarse de la manera siguiente: en la casilla del total se consignará la cuota anual que según el nuevo repartimiento corresponda á cada contribuyente por cupo para el Tesoro, 16 por 100, fallidos, recargos, etcétera; en la siguiente, el importe de todos los recibos que en la lista cobratoria anterior importasen tres ó más pesetas, sustituyéndose con un guión el de los inferiores á esta cantidad. En la casilla inmediata de la derecha, que el Real decreto manda interpolar, se sentará la diferencia entre las dos anteriores, que será exactamente lo que aun resta al contribuyente por pagar en los trimestres segundo, tercero y cuarto. Como en la casilla del primer trimestre no se han consignado las antiguas cuotas ó recibos inferiores á tres pesetas, no hay, respecto de éstos, nada que restar, y como todos ellos se han hecho visibles por guiones, se repetirá en la casilla interpolada la cifra que figura en la casilla de total cuota y recargo. Dichas cuotas no puestas al cobro en el primer trimestre, se cobrarán, cualquiera que ahora sea su cuantía, en el segundo trimestre de 1911; en cuya consecuencia, se repetirán de nuevo en la columna correspondiente al mismo, dejando sin consignar cifra alguna en las correspondientes á los tercero y cuarto. En la misma casilla del segundo trimestre se repetirá la cifra de la casilla interpolada, ésto es, la diferencia entre lo cobrado en el primer trimestre y la suma de cuota y recargos de todos los contribuyentes cuyo total en la nueva lista no exceda de seis pesetas, pero de la cual ya se haya cobrado una parte en el primer trimestre; no siendo reparo, según el Real decreto, el que, de este modo, los recibos del primero y del segundo trimestre no sean iguales entre sí. En todos los demás casos, se pondrá en la casilla del segundo trimestre la tercera parte de la cifra que figure en la casilla interpolada, repitiéndose dicha tercera parte en las casillas del tercero y cuarto trimestres. Hechas de este modo las operaciones, la suma de la casilla «Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre», será igual á la suma de la columna del primer trimestre de la lista cobratoria anteriormente formada en 1910 para 1911, menos la suma de las cuotas que en la misma no llegasen á tres pesetas. La suma de la columna interpolada será igual á la de «Total cuota y recargos», menos la suma de la columna antes referida, é igual, á su vez, á la suma de las columnas del segundo, más el tercero, más el cuarto trimestre.

6.º Formados así los nuevos repartimientos y listas cobratorias, se expondrán y anunciarán al público en la forma reglamentaria prevenida para los anteriores, pero por un plazo, para esta vez, que no ha de exceder de *cinco días*, comprendidos los festivos, según el repetido Real decreto, justificándose por medio de la oportuna certificación; debiendo, transcurrido que sea aquél, remitirse los repartos á la aprobación de esta Administración dentro del expresado término de *veinte días*, contados desde el siguiente al de la fecha de este BOLETÍN, y acompañándose los documentos prevenidos por la circular inserta en el de 5 de Octubre último, á excepción de los comprendidos en las letras C, D y F de la regla 7.ª que hayan sido ya unidos al anterior repartimiento.

Esta Administración encarece á los Sres. Alcaldes y Secretarios se sirvan prestar á este importante y urgente trabajo toda la atención que requiere, esperando lo practiquen con la mayor exactitud y puntualidad, sin dar lugar á devoluciones ni á adopción de medidas coercitivas para conseguirlo, demostrando con ello una vez más su reconocida competencia é interés por los servicios.

Palencia 27 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.
RIQUEZA RUSTICA.

REPARTIMIENTO PARA 1911, ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 5 DE ENERO.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 2.225.359 pesetas por *Cupo del Tesoro*, al tipo de 18'8327 por 100, y 356.058 pesetas por *Recargo de 16 por 100* para atenciones de primera enseñanza.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO.			CANTIDADES QUE SE SEÑALAN.			AUMENTOS.			BAJAS.			
DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.	RÚSTICA. Y COLONIA.	Pecuaria.	TOTAL. — (I + II)	CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza.	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	SUMA. — (IV + V)	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores.	Suman las cantidades señaladas en el repartimiento, más los aumentos. — (VI + VII + VIII)	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior.	SUMAN las BAJAS. — (X + XI)	CANTIDAD por que ha de contribuir cada pueblo. — (IX — XII)
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX.	X	XI	XII	XIII
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abarca.	48230	2341	50571	9524	1524	11048	»	31 78	11079 78	»	»	»	11079 78
Abastas.	29661	4217	33878	6381	1021	7402	9 90	21 28	7433 18	»	»	»	7433 18
Abia de las Torres. . .	53240	3531	56771	10691	1711	12402	»	35 68	12437 68	»	»	»	12437 68
Aguilar de Campoó. . .	46702	2556	49258	9277	1484	10761	»	30 94	10791 94	»	»	»	10791 94
Alar del Rey.	11125	2689	13814	2602	416	3018	25 97	8 66	3052 63	»	»	»	3052 63
Alba de los Cardaños. .	13978	5966	19944	3756	601	4357	»	12 52	4369 52	»	»	»	4369 52
Alba de Cerrato. . . .	36114	2232	38346	7221	1155	8376	»	24 07	8400 07	»	»	»	8400 07
Amayuelas de Abajo. .	22644	1840	24484	4611	738	5349	»	15 40	5364 40	»	»	»	5364 40
Amayuelas de Arriba. .	25215	528	25743	4848	776	5624	»	16 16	5640 16	»	»	»	5640 16
Ampudia.	153715	14847	168562	31745	5079	36824	362 17	105 89	37292 06	»	»	»	37292 06
Amusco.	98975	8199	107174	20184	3229	23413	17 88	67 32	23498 20	»	»	»	23498 20
Antigüedad.	38792	2769	41561	7826	1252	9078	»	»	9078 »	»	»	»	9078 »
Añoza.	38396	1674	40070	7547	1208	8755	36 31	25 16	8816 47	»	»	»	8816 47
Arconada.	32540	2113	34653	6526	1044	7570	»	21 77	7591 77	»	»	»	7591 77
Arenillas de San Pelayo.	13790	119	13909	2619	419	3038	»	8 74	3046 74	»	»	»	3046 74
Arbejal.	8735	865	9600	1808	289	2097	»	6 03	2103 03	»	»	»	2103 03
Astudillo.	217338	30235	247573	46624	7460	54084	1433 95	155 52	55673 47	»	»	»	55673 47
Autilla del Pino. . . .	64015	3695	67710	12752	2040	14792	22 23	42 54	14856 77	»	»	»	14856 77
Autillo de Campos. . .	137846	4526	142372	26812	4290	31102	»	89 44	31191 44	»	»	»	31191 44
Ayuela.	11491	2097	13588	2559	410	2969	»	8 54	2977 54	»	»	»	2977 54
Bahillo.	45784	3778	49562	9334	1493	10827	99 67	31 09	10957 76	»	»	»	10957 76
Baltanás.	135440	13419	148859	28034	4485	32519	1290 47	93 53	33903 »	»	»	»	33903 »
Baños de Cerrato. . . .	24542	2134	26676	5024	804	5828	»	16 75	5844 75	»	»	»	5844 75
Baquerín de Campos. . .	61973	4136	66109	12451	1992	14443	»	41 55	14484 55	»	»	»	14484 55
Bárcena de Campos. . .	19904	1293	21197	3992	639	4631	»	13 31	4644 31	»	»	»	4644 31
Barrio de San Pedro. . .	37176	5084	42260	7959	1273	9232	»	26 56	9258 56	»	»	»	9258 56
Barruelo de Santullán. .	42489	5771	48260	9089	1454	10543	»	30 30	10573 30	»	»	»	10573 30
Báscones de Ojeda. . . .	3837	2690	6527	1229	197	1426	»	4 10	1430 10	»	»	»	1430 10
Becerril de Campos. . .	240758	15071	255829	48179	7709	55888	»	160 70	56048 70	»	»	»	56048 70
Becerril del Carpio. . .	21694	5831	27525	5184	829	6013	8 81	17 28	6039 09	»	»	»	6039 09
Belmonte de Campos. . .	29328	1709	31037	5845	935	6780	»	19 49	6799 49	»	»	»	6799 49
Boada de Campos. . . .	38188	2097	40285	7587	1214	8801	»	25 31	8826 31	»	»	»	8826 31
Boadilla del Camino. . .	57766	3729	61495	11581	1853	13434	40 40	38 63	13513 03	»	»	»	13513 03
Boadilla de Rioseco. . .	110399	7214	117613	22150	3544	25694	»	73 89	25767 89	»	»	»	25767 89
Brañosera.	21609	6456	28065	5285	846	6131	7 92	17 63	6156 55	»	»	»	6156 55
Buenavista y su Barrio. .	13075	2521	15596	2937	470	3407	12 46	9 81	3429 27	»	»	»	3429 27
Bustillo del Páramo. . .	13713	5870	19583	3689	590	4279	»	12 29	4291 29	»	»	»	4291 29
Bustillo de la Vega. . .	20641	3441	24082	4535	726	5261	»	15 13	5276 13	»	»	»	5276 13
Calahorra de Boedo. . .	20960	3095	24055	4530	725	5255	»	15 10	5270 10	»	»	»	5270 10
Calzada de los Molinos. .	28708	8822	37530	7069	1131	8200	26 74	»	8226 74	»	»	»	8226 74
Calzadilla de la Cueza. .	39639	15526	55165	10389	1662	12051	»	34 66	12085 66	»	»	»	12085 66
Camporredondo.	7669	2731	10400	1959	313	2272	»	»	2272 »	»	»	»	2272 »
Capillas.	59191	6015	65206	12280	1965	14245	»	»	14245 »	»	»	»	14245 »
Cardeñosa.	35148	2256	37404	7044	1127	8171	13 42	»	8184 42	»	»	»	8184 42
Carrión de los Condes. .	200557	9054	209611	39475	6316	45791	53 90	131 69	45976 59	»	»	»	45976 59
Castíl de Vela.	43251	1216	44467	8374	1340	9714	»	27 92	9741 92	»	»	»	9741 92
Castrejón.	48687	3226	51913	9776	1564	11340	»	»	11340 »	»	»	»	11340 »
Castrillo de Don Juan. .	44507	2551	47058	8862	1418	10280	»	29 57	10309 57	»	»	»	10309 57
Castrillo de Onielo. . .	40943	6060	47003	8852	1416	10268	93 62	29 52	10391 14	»	»	»	10391 14
Castrillo de Villavega. .	67517	2790	70307	13240	2119	15359	76 56	44 15	15479 71	»	»	»	15479 71
Castromocho.	147001	8515	155516	29288	4686	33974	»	97 70	34071 70	»	»	»	34071 70
Celada de Roblecedo. . .	19468	730	20198	3804	609	4413	»	12 70	4425 70	»	»	»	4425 70
Cenera.	25175	4405	29580	5570	891	6461	»	18 58	6479 58	»	»	»	6479 58
Cervatos de la Cueza. . .	38967	6212	45179	8509	1361	9870	»	28 38	9898 38	»	»	»	9898 38
Cervera de Río-Pisuerga.	12696	6952	19648	3700	592	4292	51 18	12 34	4355 52	»	»	»	4355 52
Cevico de la Torre. . . .	119939	11213	131152	24700	3952	28652	55 85	82 40	28790 25	»	»	»	28790 25
Cevico Navero.	32202	7083	39285	7399	1184	8583	»	24 68	8607 68	»	»	»	8607 68
Cisneros.	200480	9899	210379	39619	6339	45958	118 92	132 13	46209 05	»	»	»	46209 05
Cobos de Cerrato. . . .	22624	4605	27229	5128	821	5949	35 12	17 11	6001 23	»	»	»	6001 23

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Collazos de Boedo. . . .	8253	3556	11809	2225	356	2581	»	7 43	2588 43	»	»	»	2588 43
Congosto.	15134	1076	16210	3053	488	3541	»	10 19	3551 19	»	»	»	3551 19
Cordovilla la Real	40424	4339	44763	8430	1349	9779	81 02	28 12	9888 14	»	»	»	9888 14
Cozuelos.	10783	917	11700	2204	353	2557	»	7 35	2564 35	»	»	»	2564 35
Cubillas de Cerrato . . .	25053	3160	28213	5313	850	6163	»	17 71	6180 71	»	»	»	6180 71
Dehesa de Montejo. . . .	16803	3770	20573	3875	620	4495	»	»	4495 »	»	»	»	4495 »
Dehesa de Romanos. . .	12703	1895	14598	2749	440	3189	»	9 17	3198 17	»	»	»	3198 17
Dueñas.	269906	26305	296211	55784	8925	64709	1012 59	186 07	65907 66	»	»	»	65907 66
Espinosa de Cerrato. . .	19305	3118	22423	4222	676	4898	55 »	»	4953 »	»	»	»	4953 »
Espinosa de Villagonzalo.	46076	5092	51168	9637	1542	11179	21 31	32 16	11232 47	»	»	»	11232 47
Frechilla.	103396	8579	111975	21088	3374	24462	28 40	70 34	24560 74	»	»	»	24560 74
Fresno del Río.	7649	2799	10448	1967	315	2282	»	»	2282 »	»	»	»	2282 »
Frómista.	135023	4873	139896	26346	4215	30561	27 56	87 87	30676 43	»	»	»	30676 43
Fuente-andrino.	17079	725	17804	3353	536	3889	»	11 18	3900 18	»	»	»	3900 18
Fuentes de Nava. . . .	159809	11028	170837	32173	5148	37321	28 70	107 30	37457 »	»	»	»	37457 »
Fuentes de Valdepero. .	91194	7594	98788	18605	2977	21582	42 33	62 05	21686 38	»	»	»	21686 38
Gozón.	17057	920	17977	3386	542	3928	18 70	11 30	3958 »	»	»	»	3958 »
Grijota.	73968	10363	84331	15881	2541	18422	»	52 99	18474 99	»	»	»	18474 99
Guardo.	16872	11550	28422	5352	856	6208	»	17 87	6225 87	»	»	»	6225 87
Guaza.	66416	4072	70488	13275	2124	15399	»	44 29	15443 29	»	»	»	15443 29
Hérmedes.	25261	6932	32193	6063	970	7033	7 11	20 21	7060 32	»	»	»	7060 32
Herrera de Río-Pisuerga.	48173	3783	51956	9785	1566	11351	2 01	32 64	11385 65	»	»	»	11385 65
Herrera de Valdecañas.	38121	4520	42641	8030	1285	9315	45 60	26 78	9387 38	»	»	»	9387 38
Herreruela.	5270	2005	7275	1370	219	1589	»	4 56	1593 56	»	»	»	1593 56
Hontoria de Cerrato. . .	37290	2971	40261	7582	1213	8795	141 99	25 28	8962 27	»	»	»	8962 27
Hornillos de Cerrato. . .	18026	2942	20968	3949	632	4581	»	»	4581 »	»	»	»	4581 »
Husillos.	30253	846	31099	5857	937	6794	»	19 54	6813 54	»	»	»	6813 54
Itero de la Vega.	47270	2102	49372	9298	1488	10786	176 37	31 02	10993 39	»	»	»	10993 39
Itero Seco.	21058	1946	23004	4333	693	5026	»	14 44	5040 44	»	»	»	5040 44
Lantadilla.	65781	8814	74595	14048	2248	16296	»	46 84	16342 84	»	»	»	16342 84
La Puebla de Valdavia. .	5990	3473	9463	1782	285	2067	»	5 96	2072 96	»	»	»	2072 96
Las Cabañas.	25286	1383	26669	5023	804	5827	12 02	16 75	5855 77	»	»	»	5855 77
La Serna.	15087	3031	18118	3412	546	3958	»	11 38	3969 38	»	»	»	3969 38
Lavid de Ojeda.	22395	4371	26766	5041	807	5848	»	16 82	5864 82	»	»	»	5864 82
Ledigos.	28013	9908	37921	7141	1142	8283	»	23 82	8306 82	»	»	»	8306 82
Ligüérzana.	6370	1392	7762	1462	234	1696	»	4 86	1700 86	»	»	»	1700 86
Lomas.	38328	1449	39777	7492	1199	8691	»	24 98	8715 98	»	»	»	8715 98
Lores.	3525	1205	4730	891	142	1033	»	»	1033 »	»	»	»	1033 »
Magaz	47346	3386	50732	9554	1529	11083	112 25	31 88	11227 13	»	»	»	11227 13
Manquillos.	28470	2505	30975	5833	933	6766	»	19 46	6785 46	»	»	»	6785 46
Mantinos.	5784	4933	10717	2018	323	2341	»	6 74	2347 74	»	»	»	2347 74
Marcilla.	50762	4726	55488	10450	1672	12122	5 66	34 87	12162 53	»	»	»	12162 53
Mazariegos.	63576	5408	68984	12991	2078	15069	23 88	43 32	15136 20	»	»	»	15136 20
Mazuecos.	44509	5655	50164	9447	1511	10958	»	31 52	10989 52	»	»	»	10989 52
Melgar de Yuso.	43315	3818	47133	8876	1420	10296	2 33	23 66	10321 99	1462 48	»	1462 48	8859 51
Membrillar.	17263	9883	27146	5113	818	5931	»	17 06	5948 06	»	»	»	5948 06
Meneses.	69672	6575	76247	14360	2298	16658	»	»	16658 »	»	»	»	16658 »
Micieces de Ojeda. . . .	9253	2381	11634	2191	351	2542	»	7 29	2549 29	»	»	»	2549 29
Monzón.	73335	4735	78070	14703	2353	17056	28 65	49 06	17133 71	»	»	»	17133 71
Moratinos.	39359	4510	43869	8262	1322	9584	»	»	9584 »	»	»	»	9584 »
Mudá.	4181	3329	7510	1414	226	1640	»	4 71	1644 71	»	»	»	1644 71
Nestar.	27062	4181	31243	5884	941	6825	»	19 64	6844 64	»	»	»	6844 64
Nogal de las Huertas. . .	28579	1406	29985	5646	903	6549	»	18 83	6567 83	»	»	»	6567 83
Olea.	9924	1352	11276	2124	340	2464	»	7 09	2471 09	»	»	»	2471 09
Olmos de Río-Pisuerga. .	34498	4365	38863	7319	1171	8490	16 54	24 42	8530 96	»	»	»	8530 96
Olmos de Ojeda.	38609	7326	45935	8651	1384	10035	»	28 86	10063 86	»	»	»	10063 86
Osornillo.	32926	1732	34658	6527	1044	7571	19 88	21 77	7612 65	»	»	»	7612 65
Osorno.	91118	6977	98095	18474	2956	21430	3 29	61 62	21494 91	»	»	»	21494 91
Otero de Guardo.. . . .	6353	3646	9999	1883	301	2184	»	6 28	2190 28	»	»	»	2190 28
Palacios del Alcor. . . .	19068	2532	21600	4068	651	4719	23 70	13 56	4756 26	»	»	»	4756 26
Palencia.	221438	13019	234457	44154	7065	51219	1686 37	147 30	53052 67	»	»	»	53052 67
Palenzuela.	65708	6589	72297	13616	2179	15795	47 73	45 40	15888 13	»	»	»	15888 13
Páramo de Boedo. . . .	37928	3147	41075	7735	1238	8973	»	25 80	8998 80	»	»	»	8998 80
Paredes de Nava. . . .	239378	31286	270664	50973	8156	59129	»	170 02	59299 02	»	»	»	59299 02
Payo.	6680	2079	8759	1650	264	1914	»	5 50	1919 50	»	»	»	1919 50
Pedraza de Campos. . . .	61961	2912	64873	12218	1955	14173	130 63	40 73	14344 36	»	»	»	14344 36
Pedrosa de la Vega. . . .	26550	4439	30989	5836	934	6770	»	19 46	6789 46	»	»	»	6789 46
Perales.	53200	2945	56145	10573	1692	12265	»	35 26	12300 26	»	»	»	12300 26
Perazancas.	9286	1645	10931	2058	329	2387	»	»	2387 »	»	»	»	2387 »
Pino del Río.	16116	9339	25455	4733	767	5560	»	15 99	5475 99	»	»	»	5475 99
Piña de Campos.	66525	1989	68514	12903	2064	14967	10 87	»	14977 87	»	»	»	14977 87
Población de Arroyo. . .	49637	2259	51896	9774	1564	11338	20 93	32 59	11391 52	»	»	»	11391 52
Población de Campos. . .	50620	4236	54856	10332	1653	11985	»	34 45	12019 45	»	»	»	12019 45
Población de Cerrato. . .	37909	1443	39352	7411	1186	8597	17 76	24 73	8639 49	»	»	»	8639 49
Polentinos.	5903	1045	6958	1308	209	1517	»	»	1517 »	»	»	»	1517 »
Pomar.	48859	7999	56858	10708	1713	12421	10 81	35 71	12467 52	»	»	»	12467 52
Poza de la Vega. . . .	16178	6189	22367	4212	674	4886	»	»	4886 »	»	»	»	4886 »
Pozo de Urama.	20571	2904	23475	4421	707	5128	»	14 75	5142 75	»	»	»	5142 75
Pozuelos del Rey. . . .	31082	1120	32202	6064	970	7034	»	20 22	7054 22	»	»	»	7054 22
Prádanos de Ojeda. . . .	21187	2644	23831	4488	718	5206	»	14 98	5220 98	»	»	»	5220 98
Quintana del Puente. . .	12363	2604	14967	2819	451	3270	»	9 41	3279 41	»	»	»	3279 41
Quintanaluengos. . . .	21852	8765	30617	5766	923	6689	»	19 23	6708 23	»	»	»	6708 23
Quintanilla de Onsoña. .	47991	4420	52411	9870	1579	11449	»	»	11449 »	»	»	»	11449 »
Rebanal de las Llantas. .	3820	584	4404	829	133	962	»	2 76	964 76	»	»	»	964 76
Redondo.	21333	7657	28990	5459	873	6332	»	18 22	6350 22	»	»	»	6350 22
Reinoso.	23633	995	24628	4638	742	5380	74 44	15 49	5469 93	»	»	»	5469 93
Renedo de Valdavia. . .	29145	3082	32227	6069	971	7040	21 83	20 25	7082 08	»	»	»	7082 08
Renedo de la Vega. . . .	26121	4887	31008	5840	934	6774	»	»	6774 »	»	»	»	6774 »
Requena de Campos. . .	25980	2756	28736	5412	866	6278	»	18 04	6296 04	»	»	»	6296 04
Resoba.	7377	1891	9268	1746	279	2025	»	5 83	2030 83	»	»	»	2030 83
Respenda de la Peña. . .	98621	24590	123211	23205	3713	26918	»	77 40	26995 40	»	»	»	26995 40

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Revenga.	59886	4454	64340	12117	1939	14056	»	40 42	14096 42	»	»	»	14096 42
Revilla de Campos. . .	39050	2839	41889	7889	1262	9151	»	26 33	9177 33	»	»	»	9176 33
Revilla de Collazos. .	7424	3721	11145	2099	336	2435	»	6 99	2441 99	»	»	»	2441 99
Rivas.	36015	1646	37661	7092	1135	8227	42 63	23 66	8293 29	»	»	»	8293 29
Riveros de la Cueza. .	18448	3313	21761	4098	656	4754	51 68	»	4805 68	»	»	»	4805 68
Robladillo.	28664	1201	29865	5625	900	6525	229 57	18 75	6773 32	»	»	»	6773 32
Saldaña..	17984	6018	24002	4520	723	5243	»	15 08	5258 08	»	»	»	5258 08
Salinas de Pisuerga.. .	20387	5047	25434	4790	766	5556	»	15 99	5571 99	»	»	»	5571 99
San Cebrián de Campos.	67365	7869	75234	14169	2267	16436	206 86	47 26	16690 12	»	»	»	16690 12
San Cebrián de Mudá. .	5940	2483	8423	1586	254	1840	»	5 30	1845 30	»	»	»	1845 30
San Cristóbal de Boedo.	18461	1439	19900	3748	600	4348	»	12 50	4360 50	»	»	»	4360 50
San Llorente de la Vega.	20832	636	21468	4043	647	4690	»	13 48	4703 48	»	»	»	4703 48
San Mamés de Campos.	46424	1886	48310	9098	1456	10554	»	30 35	10584 35	»	»	»	10584 35
San Martín de los Herreros.	9607	6352	15959	3005	481	3486	»	10 03	3496 03	»	»	»	3496 03
San Román de la Cuba.	38351	4748	43099	8117	1299	9416	»	27 06	9443 06	»	»	»	9443 06
San Salvador de Cantamuga	12398	3414	15812	2978	476	3454	»	»	3454 »	»	»	»	3454 »
Santa Cecilia del Alcor.	20925	2683	23608	4447	711	5158	»	14 83	5172 83	»	»	»	5172 83
Santa Cruz de Boedo. .	29638	3044	32682	6154	985	7139	»	»	7139 »	5064 »	»	5064 »	2075 »
Santervás de la Vega. .	26389	2350	28739	5412	866	6278	»	»	6278 »	»	»	»	6278 »
Santillana de Campos. .	75979	3322	79301	14934	2389	17323	»	49 81	17372 81	»	»	»	17372 81
Santibáñez de Ecla. . .	14655	676	15331	2887	462	3349	7 48	9 63	3366 11	»	»	»	3366 11
Santibáñez de Resoba. .	4088	412	4500	847	136	983	»	»	983 »	»	»	»	983 »
Santoyo.	62777	3730	66507	12525	2004	14529	66 65	41 78	14637 43	»	»	»	14637 43
Soto de Cerrato. . . .	24447	855	25302	4765	762	5527	61 91	15 89	5604 80	»	»	»	5604 80
Sotobañado.	23356	2858	26214	4938	790	5728	»	16 47	5744 47	»	»	»	5744 47
Tabanera de Cerrato. .	10803	2354	13157	2478	396	2874	55 67	»	2929 67	»	»	»	2929 67
Tabanera de Valdavia. .	8868	4539	13407	2525	404	2929	»	8 41	2937 41	»	»	»	2937 41
Támara..	76373	3869	80242	15112	2418	17530	44 15	50 40	17624 55	»	»	»	17624 55
Tariego..	43539	1742	45281	8528	1364	9892	»	28 45	9920 45	»	»	»	9920 45
Terradillos.	28194	10140	38334	7218	1155	8373	»	»	8373 »	»	»	»	8373 »
Torquemada.	115691	12395	128086	24122	3860	27982	358 27	»	28340 27	»	»	»	28340 27
Torre de los Molinos. .	13608	4420	18028	3395	543	3938	»	»	3938 »	»	»	»	3938 »
Torremormojón.	74643	5366	80009	15068	2411	17479	61 18	50 26	17590 44	»	»	»	17590 44
Triollo.	10330	6203	16533	3113	498	3611	»	10 39	3621 39	»	»	»	3621 39
Valbuena de Pisuerga. .	27265	2343	29608	5576	892	6468	62 05	18 60	6548 65	»	»	»	6548 65
Valdecañas.	16269	2909	19178	3612	578	4190	17 88	12 06	4219 94	»	»	»	4219 94
Valdegama.	29713	5872	35585	6701	1072	7773	»	22 35	7795 35	»	»	»	7795 35
Valdeolmillos..	33416	1752	35168	6623	1060	7683	232 54	22 09	7937 63	»	»	»	7937 63
Valderrábano..	19157	4285	23442	4415	706	5121	27 58	14 73	5163 31	»	»	»	5163 31
Valdespina.	46105	5022	51127	9629	1541	11170	229 82	32 13	11431 95	»	»	»	11431 95
Valoria de Aguilar. . .	16840	3305	20145	3794	607	4401	»	12 65	4413 65	»	»	»	4413 65
Valoria del Alcor. . .	42744	1799	44543	8389	1342	9731	»	27 97	9758 97	»	»	»	9758 97
Valle de Cerrato. . . .	32378	4018	36426	6860	1098	7958	»	22 88	7980 88	»	»	»	7980 88
Valle de Santullán. . .	10400	5808	16208	3053	489	3542	»	10 19	3552 19	»	»	»	3552 19
Vañes.	8475	5770	14245	2683	429	3112	»	8 95	3120 95	»	»	»	3120 95
Vega de Bur.	21396	3931	25327	4770	763	5533	»	15 91	5548 91	»	»	»	5548 91
Vega de Doña Olimpa. .	20799	7383	28182	5307	849	6156	»	»	6156 »	»	»	»	6156 »
Velilla de Guardo. . .	9804	3077	12881	2426	388	2814	»	8 08	2822 08	»	»	»	2822 08
Ventosa de Río-Pisuerga.	31121	1877	32998	6214	994	7208	»	»	7208 »	»	»	»	7208 »
Vergaño.	5239	2190	7429	1399	224	1623	»	»	1623 »	»	»	»	1623 »
Vertabillo.	46894	4091	50985	9602	1536	11138	»	32 03	11170 03	»	»	»	11170 03
Verzosilla.	20572	2426	22998	4331	693	5024	»	14 44	5038 44	»	»	»	5038 44
Villabasta.	11067	2552	13619	2565	411	2976	3 10	8 56	2987 66	»	»	»	2987 66
Villacidaler.	68393	2899	71292	13426	2148	15574	»	44 79	15618 79	»	»	»	15618 79
Villaconancio..	31234	2244	33478	6305	1009	7314	297 44	21 03	7632 47	»	»	»	7632 47
Villada..	107790	9606	117396	22109	3537	25646	»	73 74	25719 74	»	»	»	25719 74
Villadiezma.	33625	3061	36686	6909	1105	8014	»	23 06	8037 06	»	»	»	8037 06
Villaeles.	22054	4485	26539	4998	800	5798	11 87	16 67	5826 54	»	»	»	5826 54
Villafruel.	15485	8287	23772	4478	716	5194	»	14 93	5208 93	»	»	»	5208 93
Villajimena.	21057	1813	22870	4307	689	4996	19 45	14 37	5029 82	»	»	»	5029 82
Villahán de Palenzuela.	43649	2142	45791	8624	1380	10004	608 82	»	10612 82	»	»	»	10612 82
Villaherreros.	85636	3919	89555	16865	2698	19563	87 63	56 26	19706 89	»	»	»	19706 89
Villalaco.	32502	2180	34682	6531	1045	7576	320 28	»	7896 28	»	»	»	7896 28
Villalcón.	43292	4875	48167	9072	1452	10524	»	»	10524 »	»	»	»	10524 »
Villalcázar de Sirga. .	60082	4550	64632	12172	1948	14120	31 92	40 59	14192 51	»	»	»	14192 51
Villalobón..	24726	952	25678	4836	774	5610	»	16 14	5626 14	»	»	»	5626 14
Villalba de Guardo. . .	5860	5619	11479	2162	346	2508	»	7 23	2515 23	»	»	»	2515 23
Villaluenga y Gaviños. .	30000	7508	37508	7064	1130	8194	»	»	8194 »	»	»	»	8194 »
Villalumbroso.	53718	6223	59941	11288	1806	13094	»	37 66	13131 66	»	»	»	13131 66
Villamartín de Campos..	44410	2743	47153	8880	1421	10301	21 77	29 62	10352 39	»	»	»	10352 39
Villamediana..	90237	8495	98732	18594	2975	21569	222 07	»	21791 07	»	»	»	21791 07
Villameriel.	28512	4457	32969	6208	993	7201	»	20 71	7221 71	»	»	»	7221 71
Villamorco.	30353	2734	33087	6231	997	7228	32 48	20 78	7281 26	»	»	»	7281 26
Villamoronta.	19721	7396	27117	5107	817	5924	»	17 03	5941 03	»	»	»	5941 03
Villamuera de la Cueza.	36982	6134	43116	8120	1299	9419	34 16	27 09	9480 25	»	»	»	9480 25
Villamuriel de Cerrato. .	83309	3619	86928	16370	2619	18989	»	54 61	19043 61	»	»	»	19043 61
Villanueva de Abajo. .	6936	4262	11198	2109	337	2446	»	»	2446 »	»	»	»	2446 »
Villanueva de Henares..	11778	3373	15151	2854	457	3311	»	»	3311 »	»	»	»	3311 »
Villanueva del Rebollar.	29182	3640	32822	6181	989	7170	»	»	7170 »	»	»	»	7170 »
Villanuño.	23060	3872	26932	5072	812	5884	»	16 92	5900 92	»	»	»	5900 92
Villaprovedo.	30173	4000	34173	6436	1030	7466	34 65	21 46	7522 11	»	»	»	7522 11
Villarmentero.	26263	856	27119	5108	817	5925	17 13	17 03	5959 16	»	»	»	5959 16
Villarrabé.	21948	10665	32613	6141	983	7124	»	20 50	7144 50	»	»	»	7144 50
Villarramiel.	127477	12884	140361	26433	4229	30662	15 18	88 19	30765 37	»	»	»	30765 37
Villasabariego.	36658	2172	38830	7313	1170	8183	53 48	24 40	8560 88	»	»	»	8560 88
Villasarracino.	54506	2792	57298	10791	1727	12518	135 17	36 »	12689 17	»	»	»	12689 17
Villasila y Villamelendro.	24923	4400	29323	5521	883	6404	17 10	18 42	6439 52	»	»	»	6439 52
Villatoquite..	30780	2738	33518	6312	1010	7322	»	»	7322 »	»	»	»	7322 »
Villaturde..	34602	8358	42960	8090	1295	9385	»	»	9385 »	»	»	»	9385 »
Villabermudo.	21094	1430	22524	4242	679	4921	»	14 14	4935 14	»	»	»	4935 14
Villaviudas.	61076	6527	67603	12731	2037	14768	76 50	42 47	14886 97	»	»	»	14886 97

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Villaumbrales.	102282	10751	113033	21287	3406	24693	74 81	71 »	24838 81	»	»	»	24838 81
Villelga.	19310	4401	23711	4466	715	5181	»	14 90	5195 90	»	»	»	5195 90
Villerías.	51351	3045	54396	10244	1639	11883	»	34 18	11917 18	»	»	»	11917 18
Villodre.	26522	802	27324	5146	823	5969	8 94	17 18	5995 12	»	»	»	5995 12
Villodrigo.	10687	1132	11819	2226	356	2582	»	»	2582 »	»	»	»	2582 »
Villoldo.	83683	8746	92429	17406	2785	20191	6 91	58 05	20255 96	»	»	»	20255 96
Villota del Duque. . . .	30577	3562	34139	6429	1029	7458	»	21 54	7479 54	»	»	»	7479 54
Villota del Páramo. . .	19859	14429	34288	6458	1033	7491	»	21 43	7512 43	»	»	»	7512 43
Villovieco.	55124	1200	56324	10607	1697	12304	»	35 37	12339 37	»	»	»	12339 37
TOTAL.	10634172	1182305	11816477	2225359	356058	2581417	11738 49	6526 48	2599681 97	6526 48	»	6526 48	2593155 49

Palencia 21 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Sesión de 27 de Enero de 1911.

La Comisión Provincial acordó aprobar este repartimiento, sin perjuicio del derecho establecido en el art. 20 del Real decreto de 5 del corriente y del que autoriza la Instrucción de 20 de Febrero de 1906 en su art. 30.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZA URBANA.

REPARTIMIENTO PARA 1911, ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 5 DE ENERO.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 58.952 pesetas por *Cupo del Tesoro*, al tipo de 20'5883 por 100; 9.432 pesetas por *Recargo de 16 por 100* para atenciones de primera enseñanza y 4.421 pesetas por recargo adicional de 7'50 por 100.

DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.	Riqueza base del repartimiento. — Pesetas.	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN. CUPO de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza. — Pesetas.	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza. — Pesetas.	Recargo adicional de 7'50 por 100. Pesetas.	SUMA. — Pesetas.	AUMENTOS. Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente. — Pesetas.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores. — Pesetas.	Suman las cantidades señaladas en el repartimiento, más los aumentos. — Pesetas.	BAJAS. Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. — Pesetas.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior. — Pesetas.	SUMAN las BAJAS. — Pesetas.	CANTIDAD total por que ha de contribuir cada pueblo. — Pesetas.
Ampudia	8735 »	1798 39	287 74	134 88	2221 01	6 57	»	2227 58	»	»	»	2227 58
Antigüedad	6489 »	1335 97	213 76	100 20	1649 93	»	»	1649 93	»	»	»	1649 93
Arenillas de San Pelayo	320 »	65 88	10 54	4 95	81 37	»	»	81 37	»	»	»	81 37
Astudillo	58394 »	12022 33	1923 57	901 67	14847 57	466 11	»	15313 68	»	»	»	15313 68
Bahillo	5180 »	1066 47	170 64	79 99	1317 10	2 35	»	1319 45	»	»	»	1319 45
Bárcena de Campos	2903 »	597 68	95 63	44 83	738 14	»	»	738 14	»	»	»	738 14
Báscones de Ojeda	1144 »	235 53	37 69	17 67	290 89	»	»	290 89	»	»	»	290 89
Bustillo del Páramo	999 »	205 67	32 91	15 43	254 01	»	»	254 01	»	»	»	254 01
Calzada de los Molinos	5522 »	1136 89	181 90	85 27	1404 06	»	»	1404 06	»	»	»	1404 06
Capillas	4952 »	1019 54	163 13	76 47	1259 14	»	»	1259 14	»	»	»	1259 14
Cardeñosa	3666 »	754 77	120 76	56 61	932 14	»	»	932 14	»	»	»	932 14
Castrillo de Don Juan	5397 »	1111 15	177 78	83 34	1372 27	»	»	1372 27	»	»	»	1372 27
Cisneros	29772 »	6129 54	980 73	459 67	7569 94	10 60	»	7580 54	»	»	»	7580 54
Fresno del Río	1052 »	216 59	34 65	16 24	267 48	»	»	267 48	»	»	»	267 48
Herrera de Valdecañas	4356 »	896 83	143 49	67 26	1107 58	»	»	1107 58	»	»	»	1107 58
Hornillos de Cerrato	1782 »	366 88	58 70	27 52	453 10	»	»	453 10	»	»	»	453 10
Lantadilla	14583 »	3002 39	480 38	225 18	3707 95	»	»	3707 95	»	»	»	3707 95
La Puebla de Valdavia	1999 »	411 56	65 85	30 87	508 28	»	»	508 28	»	»	»	508 28
Nestar	820 »	168 82	27 01	12 66	208 49	»	»	208 49	»	»	»	208 49
Olmos de Río-Pisuerga	3331 »	685 79	109 73	51 44	846 96	»	»	846 96	»	»	»	846 96
Palacios del Alcor	4189 »	862 44	137 99	64 68	1065 11	34 20	»	1099 31	»	»	»	1099 31
Pedraza de Campos	6303 »	1297 68	207 63	97 33	1602 64	35 42	»	1638 06	»	»	»	1638 06
Perales	8182 »	1684 54	269 54	126 34	2080 42	»	»	2080 42	»	»	»	2080 42
Perazancas	2699 »	555 68	88 91	41 68	686 27	»	»	686 27	»	»	»	686 27
Pino del Río	6000 »	1235 29	197 65	92 65	1525 59	»	»	1525 59	»	»	»	1525 59
Piña de Campos	10286 »	2117 72	338 84	158 83	2615 39	11 68	»	2627 07	»	»	»	2627 07
Pozuelos del Rey	1799 »	370 38	59 26	27 78	457 42	»	»	457 42	»	»	»	457 42
Quintanilla de Onsoña	1710 »	352 06	56 31	26 40	434 77	»	»	434 77	»	»	»	434 77
Renedo de la Vega	775 »	159 56	25 53	11 96	197 05	»	»	197 05	»	»	»	197 05
Respenda de la Peña	3660 »	753 53	120 56	56 52	930 61	»	»	930 61	»	»	»	930 61
Robladillo	740 »	152 35	24 38	11 43	188 16	»	»	188 16	»	»	»	188 16
Santervás de la Vega	2435 »	501 33	80 21	37 59	619 13	»	»	619 13	»	»	»	619 13
Santibáñez de Resoba	390 »	80 30	12 85	6 02	99 17	»	»	99 17	»	»	»	99 17
Tabanera de Valdavia	795 »	163 68	26 19	12 28	202 15	»	»	202 15	»	»	»	202 15
Támara	4920 »	1012 95	162 07	75 97	1250 99	7 44	»	1258 43	»	»	»	1258 43
Terradillos	3893 »	801 51	128 24	60 11	989 86	»	»	989 86	»	»	»	989 86
Torre de los Molinos	4809 »	990 09	158 41	74 26	1222 76	»	»	1222 76	»	»	»	1222 76
Valbuena de Pisuerga	1706 »	351 24	56 20	26 35	433 79	»	»	433 79	»	»	»	433 79
Valdeolmillos	2726 »	561 24	89 80	42 10	693 14	31 30	»	724 44	»	»	»	724 44
Valle de Cerrato	4291 »	883 45	141 35	66 26	1091 06	»	»	1091 06	»	»	»	1091 06
Vañes	4148 »	854 »	136 64	64 05	1054 69	»	»	1054 69	»	»	»	1054 69
Vega de Doña Olimpa	848 »	174 59	27 93	13 09	215 61	»	»	215 61	»	»	»	215 61
Ventosa de Río-Pisuerga	4730 »	973 86	155 82	73 04	1202 72	»	»	1202 72	»	»	»	1202 72
Vergaño	571 »	117 56	18 80	8 82	145 18	»	»	145 18	»	»	»	145 18
Villabasta	282 »	58 06	9 29	4 35	71 70	»	»	71 70	»	»	»	71 70
Villahán de Palenzuela	1542 »	317 48	50 80	23 82	392 10	»	»	392 10	»	»	»	392 10
Villalaco	3276 »	674 48	107 92	50 59	832 99	254 74	»	1087 73	»	»	»	1087 73
Villaprovedo	5952 »	1225 42	196 07	91 91	1513 40	»	»	1513 40	»	»	»	1513 40
Villaluenga y Gaviños	1400 »	288 24	46 12	21 62	355 98	»	»	355 98	»	»	»	355 98
Villanueva del Rebollar	2804 »	577 29	92 37	43 30	712 96	»	»	712 96	»	»	»	712 96
Villarrabé	1460 »	300 59	48 09	22 54	371 22	»	»	371 22	»	»	»	371 22
Villasabariego	5522 »	1136 89	181 90	85 27	1404 06	5 24	»	1409 30	»	»	»	1409 30
Villasarracino	12848 »	2645 19	423 23	198 39	3266 81	»	»	3266 81	»	»	»	3266 81
Villasila y Villamelendro	960 »	197 65	31 62	14 78	244 05	»	»	244 05	»	»	»	244 05
Villaturde	2236 »	460 35	73 66	34 53	568 54	»	»	568 54	»	»	»	568 54
Villodre	879 »	180 98	28 96	13 57	223 51	»	»	223 51	»	»	»	223 51
Villodrigo	3175 »	653 68	104 59	49 04	807 31	»	»	807 31	»	»	»	807 31
TOTAL GENERAL	286337 »	58952 »	9432 32	4421 40	72805 72	865 65	»	73671 37	»	»	»	73671 37

Palencia 21 de Enero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Sesión de 27 de Enero de 1911.

La Comisión Provincial en sesión de este día acordó aprobar en todas sus partes el precedente repartimiento, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos.—El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Modelo núm. 1.

Repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Cupo del Tesoro, ...*pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza,* .....*pesetas; Suma* ..... *pesetas; Aumentos,* .....*pesetas; Bajas,* ..... *pesetas; Cantidad repartida,* ..... *pesetas.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	VECINDAD de los contribuyentes.	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO.			CANTIDADES QUE SE REPARTEN.			AUMENTOS.			BAJAS.			
				Rústica y colonia.	Pecuaria.	Total. (I + II)	Cupo de la contribución para el Tesoro al ..... por 100, con inclusión del premio de cobranza.	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Suma. (IV + V)	..... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	Suman las cantidades que se reparten, más los aumentos. (VI + VII + VIII)	Por exceso de anteriores repartimientos.	Indemnizaciones á determinados contribuyentes, por errores cometidos en repartos anteriores.	Suman las bajas. (X + XI)	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes. (IX − XII)
				I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Modelo núm. 2.

Repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza urbana.

Cupo del Tesoro, ...*pesetas; 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza,* .....*pesetas; 7'50 por 100 de recargo adicional,* .....*pesetas; Suma,* .....*pesetas; Aumentos,* .....*pesetas; Bajas,* .....*pesetas; Cantidad repartida,* .....*pesetas.*

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación.	VECINDAD de los contribuyentes.	Riqueza base del repartimiento.	CANTIDADES QUE SE REPARTEN.				AUMENTOS.			BAJAS.			
					Cupo de la contribución para el Tesoro al ..... por 100 con inclusión del premio de cobranza.	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Recargo adicional de 7'50 por 100.	Suma. (II + III + IV)	..... por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones, se repartieron de menos en el año anterior.	Recargos á determinados contribuyentes, en virtud de disposiciones de la Administración, por errores cometidos en repartos anteriores.	Suman las cantidades que se reparten, más los aumentos. (V + VI + VII)	Por exceso de anteriores repartimientos.	Indemnizaciones á determinados contribuyentes, por errores cometidos en repartos anteriores.	Suman las bajas. (IX + X)	Cantidad total con que han de tributar los contribuyentes. (VIII − XI)
				I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	XI	X	XI	XII
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

MODELO NÚM. 3 (de listas cobratorias para rústica y pecuaria).

1 Número de orden.	2 NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	3 SU VECINDAD.	4 Cuota anual — Pesetas Cts.	5 Recargo del 16 por 100. — Pesetas Cts.	6 TOTAL. — Pesetas Cts.	7 Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre. — Pesetas Cts.	8 Diferencia que debe hacerse efectiva en los demás trimestres. — Pesetas Cts.	9 De la diferencia de la izquierda, corresponde hacer efectivo en el Segundo trimestre. — Pesetas Cts.	10 Tercer trimestre. — Pesetas Cts.	11 Cuarto trimestre. — Pesetas Cts.
			EJEMPLOS.							
			Para un pueblo procedente de la 1.ª extinguida Sección.							
			103 »	16 48	119 48	29 —	90 48	30 16	30 16	30 16
			5 15	» 82	5 97		5 97	5 97	» »	» »
			2 06	» 33	2 39		2 39	2 39	» »	» »
			Para un pueblo procedente de la 2.ª extinguida Sección.							
			100 »	16 »	116 »	29 87	86 13	28 71	28 71	28 71
			5 15	» 82	5 97	3 07	2 90	2 90	» »	» »
			2 06	» 33	2 39	—	2 39	2 39	» »	» »

Teniendo en cuenta que de los recibos anuales no ha sido puesto al cobro ninguno en el primer trimestre, cualquiera que fuese su cuantía.

MODELO NÚM. 4 (de listas cobratorias para urbana de cupo).

1 Número de orden.	2 NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES.	3 SU VECINDAD.	4 Cuota anual — Pesetas Cts.	5 Recargo del 16 por 100. — Pesetas Cts.	6 Recargo adicional del 7'50 por 100. — Pesetas Cts.	7 TOTAL. — Pesetas Cts.	8 Importó el recibo puesto al cobro en el primer trimestre. — Pesetas Cts.	9 Diferencia que debe hacerse efectiva en los demás trimestres. — Pesetas Cts.	10 De la diferencia de la izquierda, corresponde hacer efectivo en el Segundo trimestre. — Pesetas Cts.	11 Tercer trimestre. — Pesetas Cts.	12 Cuarto trimestre. — Pesetas Cts.

(Ténganse en cuenta los mismos ejemplos del modelo de rústica).

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Distrito de Palencia.—Montes de utilidad pública.

En los días del mes de Febrero próximo que se indican, á las horas señaladas, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ó de quienes los representen, las subastas primeras para la venta de los productos siguientes, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías.

Arbejal.—El día 28 á las doce de la mañana, subasta de 15 trozos de madera de roble procedentes del monte «Bárcena,» número 9 del Catálogo, que se hallan depositados en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; tasados en 8 pesetas.

San Martín de los Herreros.—El día 28 á las diez de la mañana, subasta de 28 piés de haya procedentes del monte «Recuencos,» número 191 del Catálogo, que se hallan depositados en el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Ruesga; valorados en 48 pesetas.

Velilla de Guardo.—El día 28 á las once de la mañana, subasta de 9 piés de pino y varias ramas gruesas de haya procedentes del monte «El Pinar,» número 319 del Catálogo, que se hallan depositados en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; tasados todos estos productos en 46 pesetas.

Salamanca 27 de Enero de 1911. —El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

Rodríguez Deza, Julian, de 19 años; hijo de Luciano y Josefa, natural de Sahagún, fugado en la noche del 18 del actual de esta cárcel, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para declarar en causa por infidelidad en la custodia de presos instruída por este Juzgado, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Saldaña 30 de Enero de 1911.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta localidad, percibiendo el agraciado por dicha inspección 25 pesetas anuales de los fondos municipales, y por las igualas con los dueños de ganados según costumbre cobrará próximamente 88 fanegas de trigo en el mes de Septiembre, puesto que por cada caballería mayor se pagan siete y medio celemines, y por cada menor tres; habiendo de las primeras más de 120 y de las últimas 40; además el producto del herrado de dichas caballerías.

No se descontará nada al agraciado por el tiempo no servido el presente año.

Los que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía antes del día 15 del próximo Febrero.

Arconada 31 de Enero de 1911.—El Alcalde, Silvino Prieto.--P. S. M., Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo 30 de Enero de 1911.—El Alcalde, Melitón Gil.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

No habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento, como comprendidos en el caso 5.° del art. 40 de la ley, y siendo en la actualidad desconocido su paradero, no obstante haber sido citados por edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita de nuevo por el presente para que comparezcan á los sucesivos actos de sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 11 del mes actual y 12 del próximo mes de Marzo.

En su consecuencia, se advierte á referidos mozos, así como á sus padres ó personas de quienes dependan, la obligación de comparecer á referidos actos, si quieren evitarse las responsabilidades en que habrán de incurrir en caso de incomparecencia.

Villada 30 de Enero de 1911.—Zoilo Zuazagoitia.

Mozos á quienes la citación se refiere.

José Hernández Giménez, hijo de Jesús y Ricarda, nació el 12 de Enero de 1890.

Alberto Borja Giménez, hijo de Valentín y Francisca, nació el 20 de Febrero de 1890.

Alberto Barata Nieto, hijo de Jerónimo y María, nació el 4 de Septiembre de 1890.

Andrés Fernández Alvillo, hijo de Higinio y Arilina, nació el 10 de Noviembre de 1890.

Anuncios particulares.

Se vende un pollino semental, conocido de pinta y trabajo, y de ocho años de edad. Para tratar, con su dueño Regino González, en Cervera de Río-Pisuerga. 1—4

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.